	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No. 175**  
**( 25 JUN 2021 )**

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA VIDA, EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, POR LAS FIESTAS CULTURALES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE PITALITO”.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, demás normas concordantes vigentes y:

**CONSIDERANDO:**

El país pasa en estos momentos por una situación complicada, en materia de orden público, y a su vez, la peor crisis medico sanitaria por cuenta del COVID 19. Factores que al encontrarse enlazados ponen en riesgo la vida, salud y bienes de todos los ciudadanos.

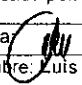
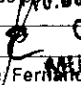
Qué a el Gobierno Nacional expidió el 31 de Mayo de la presente anualidad, el Decreto 580, por medio del cual: *“se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*, a modo de resumen, el decreto anotado, establece la reactivación de todas las actividades comerciales, procurando el autocuidado y la responsabilidad de cada uno de los ciudadanos.


Para el 2 de Junio, expide la Resolución 777 de 2021, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas actividades, lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 580 de 2021, en su artículo 1.

Tanto el Decreto, como la resolución ya mencionadas, generaron una reactivación y una “nueva normalidad” sobre todo en actividades de aglomeración, contacto estrecho, ingesta de licor y movilidad a altas horas de la noche.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Boletín de Prensa No. 639 de 2021, manifestó que *“Lo que se está planteando en este momento es una apertura segura con*

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social	Aprobado por: <b>OFICINA JURIDICA MUNICIPAL</b>
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Juridica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 2

*unas condiciones que nos permitan ir graduando, en la medida que crece la vacunación y en la medida que las ciudades van pasando ese tercer pico”*

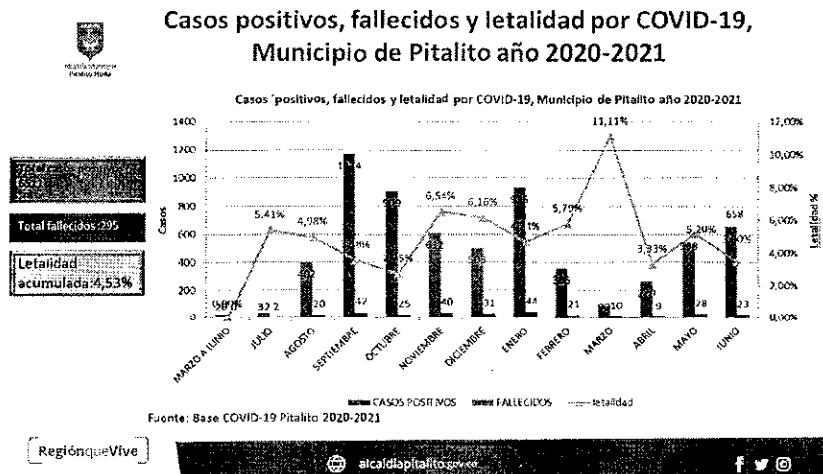
Al ser estudiado el impacto de este “regreso a la normalidad” se evidenciaron, el aumento por un lado de los casos de contagio por Covid19, encontrándonos hoy en el pico más alto del 3 pico de la pandemia, según lo indicado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en reunión realizada el 23 de Junio de 2021.

Respecto al comportamiento epidemiológico del SARCoV2-COVID-19, en el municipio de Pitalito con corte al 22 de Junio de 2021, se han tomado y reportado ante el Sistema Nacional Sismuestras 24993 muestras de las cuales 6511 casos han sido confirmados como positivos, es decir un 26.06%; 18430 que corresponden al 73.74 % han sido resultados negativos y 52 muestras se encuentran pendientes de resultados, es decir el 0.21%. De los casos positivos, 5878 personas se han recuperado, 304 están activos, 293 han fallecido por la Covid-19, y 36 han sido muertes coincidentes.

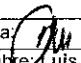
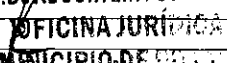
Que el municipio de Pitalito por su especial ubicación geográfica, es el centro de referencia para la recepción de pacientes con diversas patologías que se remiten desde municipios y departamentos aledaños, especialmente Putumayo, Caquetá y Cauca, lo cual explica una ocupación hospitalaria en el servicio de urgencias del 56% y el servicio de hospitalización del 93% en las últimas horas. Al 22 de Junio, el departamento del Huila tiene una ocupación UCI del 80%, en la ciudad de Neiva del 90% y en el municipio de Pitalito del 46.2% con tendencia a incrementar, siendo un municipio receptor de usuarios que requieren UCI de otros departamentos.

En el pasado Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del 23 de junio del 2021, se analizó la siguiente información:

Grafica 1.



Proyecta: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: Secretaria de Gobierno e Inclusion Social	Administrativo Municipal La Chapolera
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

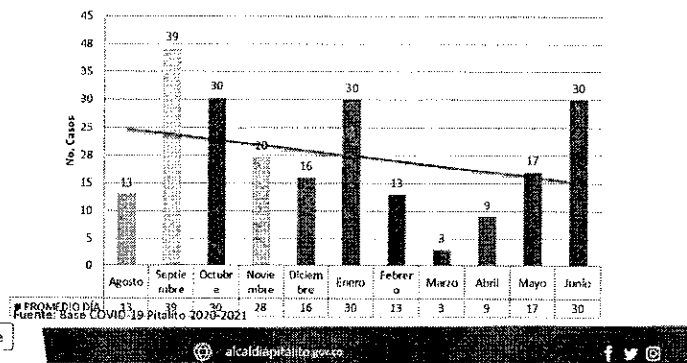
La gráfica 1 muestra un incremento en la incidencia de los casos por Covid-19, pasando de 90 casos en el mes de marzo, 270 meses de abril, mayo 538 y junio con corte del día 22 con 658 casos positivos.

En cuanto a la Letalidad, desde el mes de mayo se incrementó de manera considerable, con 28 casos y junio con corte al día 22, van 23 fallecidos por covid-19, donde en este día hubo un reporte de 6 muertes.

Gráfica 2.



Promedio diario de casos positivos Covid-19 Pitalito 2020-2021



La grafica 2 muestra el incremento en el promedio diario de los casos, pasando de 3 casos diario semanal mes de marzo, al 30 casos en junio del presente año.

Tabla 1.

REM	% esquema completo (al 31 de mayo de 2021)	Indice de Vacunación	Seroprevalencia (calculada por el INS)	Razón de Juventud (R-J)	Seroprevalencia x R-J (máxima 1)	UCI- Intermedio instalado	Población total	UCI- Intermedio instalado por cada cien habitantes	UCI- intermedia instalada por cada sion estandarizada de 0 a 1	Testeo en marzo	Testeo en abril	Testeo en mayo	Pruebas promedio en los últimos tres meses por cien habitantes	Pruebas promedio en los últimos tres meses estandarizada (mín 0 y 10 máx) a 1
1/06/2021	11,6	0,2	8,9	1,8	0,9	374	367400	0,10	1,00	4688	6874	4942	1,50	0,15
15/06/2021	13,6	0,2	1,0	1,0	1,0	374	367400	0,10	1	4688	6874	4942	1,50	0,15

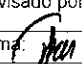

El índice de Resiliencia Epidemiológica, para la ciudad capital del departamento del Huila, de acuerdo al reporte del MSPS es de 0,55 al 15 junio de 2021; siendo aún desfavorable, debido al bajo avance en el plan nacional de vacunación, y el testeo o toma de muestras.


Que mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2021, la empresa MESSER Gases for Life, le informa al Hospital Departamental San Antonio de Pitalito Huila, que:

"(..)

*Infortunadamente debido a factores ajenos a nuestro control, como el prolongado pico de la pandemia y el acelerado aumento de casos de contagio de Covid 19 en todo el país, que a hoy se sitúan por encima de los 25.000 casos, hemos llegado al punto donde no tenemos la*

Proyecta: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social	Pitalito, Carrera 3 No. 4-78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Oficina Jurídica
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 4

capacidad para seguir atendiendo la creciente demanda que se presenta en la institución pasando de un promedio de consumo en abril de 307 kg/día a 504 kg/día en mayo. Solicitamos de su valiosa intervención teniendo en cuenta que nuestra capacidad máxima para la sede es de 504 kg/día.

Esta situación de fuerza mayor ya fue informada el MINISTERIO DE SALUD y obedece a una diferencia relevante entre la demanda y la capacidad de producción de la totalidad de la industria de gases en Colombia.

(...)"

Que mediante radicado No. 2021CS002590-2 de fecha 2021-06-22, la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO" PITALITO HUILA, le informa a la administración municipal:

"Mediante el presente oficio se notifica la situación generada por el desabastecimiento de oxígeno a nivel nacional y de tiempos de respuesta prolongados para el cargue, como consecuencia del incremento de casos positivos por infección respiratoria del virus SARS-Cov2 en nuestra institución.

(...)

Para el caso en particular de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, la empresa MESSER, garantiza un nivel de consumo diario de 500Kgr de oxígeno y a la presente fecha, reportamos un consumo diario de 700-800Kgr con picos de 850Kgr de oxígeno.

(...)

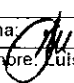

Ante esta circunstancia requerimos el apoyo del CRUE Departamental en el sentido de que se efectuó el debido discernimiento al momento de autorizar las remisiones que se generen a nuestra entidad, ya que nos están remitiendo pacientes de fuera de la cobertura de los nueve municipios del Sur del Huila, generando mayor congestión, cuando nosotros en la zona sur en estos momentos estamos viviendo la misma situación que atraviesa todo el Departamento del Huila.

(...)"


A través de la Resolución No. 1171 de 2021, la Secretaría de Salud del Huila declaró la alerta roja hospitalaria y otras medidas tendientes a mitigar el impacto del coronavirus en este departamento con el fin de descongestionar la red de prestación de servicios de salud que se encuentran en alto porcentaje de ocupación.

La decisión la tomaron tras analizar el comportamiento de la covid-19 en el departamento, donde se continúa evidenciando crecimiento en los casos de notificación, aumento

Proyecta: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión Social	Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Oficina Jurídica
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Municipio de San Andrés Iglesias Gaona
	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Q

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 5 de 5

progresivo de la positividad de las pruebas y de los casos de mortalidad, así como el alto porcentaje de ocupación en unidad de cuidados intensivos y hospitalización.

De esta manera, se restringe la recepción de pacientes provenientes de otros departamentos, se suspenden los procesos quirúrgicos programados que no representan urgencia, así como los procedimientos no prioritarios que requieren anestesia.

Que de acuerdo a la Resolución 777 de 02 de Junio de 2021, el municipio de Pitalito se encuentra en el Ciclo 1 con la apertura de actividades económicas y sociales que requieren de un alto compromiso social en las prácticas de autocuidado y sobretodo un arduo trabajo de las autoridades para el cumplimiento de los protocolos, aforos y demás, que unido a la función de seguridad y conservación del orden público, exigen regular el ciclo, número y horario de actividades, que involucren ingesta de bebidas, aglomeraciones, riñas y accidentes de tránsito.

Que según lo indicado por el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRA PITALITO, desde la apertura en condiciones normales de los establecimientos – 1 de Junio a la fecha – se ha registrado un aumento significativo, en relación al año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que la cifra que se muestra, pertenece a solamente 20 días del actual mes, frente al consolidado total del año anterior en el mismo mes:

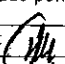
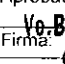
Reporte	Año 2020 – 1 al 30 de Junio	Año 2021 – 1 al 22 de Junio
Accidente de tránsito	20	29
Fallecido por accidente	1	3

Que se viene presentando un aumento, en el índice delincencial, especialmente en las horas nocturnas, en donde, los facinerosos utilizando vehículos tipo motocicleta, atentan contra la vida y bienes de los Laboyanos.


Que en razón a la reactivación de actividades nocturnas, se observa falta de compromiso y responsabilidad de algunos propietarios de establecimientos, en especial del área rural, en donde se vienen presentando reuniones, fiestas y similares, que superan los límites establecidos en la Resolución 777 de 2021 y que a la par con la alta ingesta de alcohol, han aumentado el número de riñas, lesiones personales y accidentalidad en el Municipio. Incidiendo esto a su vez, con la ocupación hospitalaria, ocupación de camas UCI y la movilización de personal de los organismos de seguridad (Policía y Ejército Nacional).

Que todos los años, a mediados de junio y julio, se celebran las fiestas de San Pedro en la región del Huila. Estas fiestas, como su nombre completo lo indica, comprenden un festival folclórico, que involucra el Reinado Nacional del Bambuco y una muestra internacional del folclor de la región.

Proyecta: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social	Aprobado por: Oficina Jurídica Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

Q

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página <b>6</b> de <b>6</b>

Que las fiestas de San Pedro, también conocidas como Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, son un grupo de celebraciones que hacen parte del patrimonio cultural de la nación.

La costumbre de celebrar las fiestas de San Pedro viene de la tradición católica que por muchos años impartieron los españoles durante la época de la conquista de homenajear a San Juan Bautista. Más adelante, esta celebración se conoció también como las fiestas de San Pedro y San Juan. Desde 1970 se le llama Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor.

Que el señor Alcalde del Municipio de Pitalito, teniendo en cuenta los reportes dados por los diferentes miembros, autoridades sanitarias y de emergencias del municipio de Pitalito, dentro del Consejo de Gestión del Riesgo realizado el pasado 23 de junio de 2021, decide, previa recomendación de sus integrantes, cancelar todo acto, actividad y programación oficial que se tenía previsto para la comunidad laboyana en aras de celebrar las típicas festividades de San Juan y San Pedro; sin desconocer el raigambre cultural y social que representa estas fechas para la población huilense.


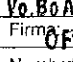
Que las situaciones descritas anteriormente, requieren de las autoridades administrativas, tomar medidas que detengan o desaceleren estos impactos sobre la población. Lo anterior por el deber constitucional y legal, que tiene la primera autoridad del Municipio de salvaguardar la vida, integridad y bienes de sus ciudadanos.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a la recomendación y solicitud que realizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en su reunión del 23 de Junio de hogaño, Acta No. 20, estas situaciones que ponen en riesgo la vida y la salud de los ciudadanos, vienen impactando negativamente la ocupación hospitalaria, la atención en centros de salud y la ocupación de camas UCI. Situación que como ya se expuso, es bastante grave para el Municipio por la situación actual de pandemia y que de paso, se agrava por el desabastecimiento de oxígeno que sufre nuestro territorio.


Que la Ley 1523 de 2012 señala que “Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que, cabe señalar que el derecho a la salubridad pública y el derecho a un ambiente sano, fueron concebidos por nuestros constituyentes como un conjunto de condiciones básicas que rodean al hombre, que circundan su vida como miembro de la comunidad y que le permiten su supervivencia biológica e individual, además de su desempeño normal y desarrollo

Proyecta: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social Firma:  Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla Cargo: Asesor jurídico SGIS	Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera Aprobado por: Oficina Jurídica Municipal Vo. Bo. AL CONTENIDO JURÍDICO Firma:  Nombre: Mauricio Iglesias Gaona Cargo: Jefe oficina Jurídica
---	--

Q

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 7 de 7

integral en el medio social. Es por esto, que tales derechos deben entenderse como fundamentales para la supervivencia de la especie humana. Sentencia T-171 de 1994 MP José Gregorio Hernández Galindo.

Que, en razón a la confluencia de estas situaciones y el deber primordial de salvaguardar la vida de los Laboyanos, se toma la decisión de tomar medidas restrictivas especiales, para prevenir y minimizar situaciones que puedan agravar, aún más, la situación difícil que afrontan nuestros ciudadanos.

Que se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan por el cuidado y seguridad de quienes regresan a la normalidad, como también de quienes se encuentran realizando sus actividades cotidianas.

Que, según quedó consignado en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en aras de evitar la alteración del orden público, el riesgo a la integridad física de las personas y sus bienes y la protección de la vida y salud de quienes habitan o transitan por el territorio, se hace necesario tomar las siguientes medidas extraordinarias: restricción a movilidad en vehículos y reducción de horarios en las actividades de alto impacto, consumo de alcohol y a fines.

Que sin perjuicio del Decreto Municipal No. 033 de fecha 27 de enero de 2017, el cual se encuentra vigente; el presente decreto como norma especial, reduce los horarios de atención al público como disposición transitoria por la época de festividades culturales de San Juan y San Pedro.

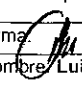
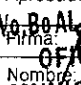
Que son atribuciones del ejecutivo municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del orden público y la salubridad pública, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto,


### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Restricción de movilidad vehicular-** Se restringe únicamente en el Municipio de Pitalito, la movilidad de todo tipo de vehículo, desde las 10:00 P.M., y hasta las 5:00 A.M del día siguiente, todos los días, durante la vigencia del presente Decreto.

Proyecto: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión Social	Aprobado por: Oficina Jurídica Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

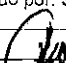
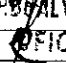
0

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 8 de 8


**PARÁGRAFO: Excepciones.** Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, quedan exceptuados de la medida de restricción a la movilidad:

- 1- Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Contraloría General de la República, Rama Judicial, Organismos de Socorro, Fiscalía General de Nación.
- 2- Quienes desarrollen labores periodísticas tanto en medios de comunicación radiales, digitales y escritos, debidamente acreditados, así como la distribución de periódicos y revistas.
- 3- Los trabajadores que prestan sus servicios en turnos de trabajo nocturno.
- 4- Quienes acrediten ser personal de vigilancia privada y celaduría.
- 5- Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadores de servicios de salud a la cual pertenecen.
- 6- Servidores públicos y contratistas, de la Nación, Departamento o Municipales, cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria y/o la vigilancia, control y seguimiento al presente Decreto.
- 7- Personal sanitario, ambulancias vehículos de atención pre hospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
- 8- Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
- 9- Los vehículos de servicio público.
- 10- Los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios que deban adelantar acciones propias de la actividad en el horario de restricción.
- 11- Vehículos destinados al control de tráfico y grúas.
- 12- Vehículos y personal del sector de hidrocarburos.

Proyecta: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: Secretaría de Gobierno e Inclusion Social	Aprobado por: <b>OFICINA JURIDICA</b>
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Jefe oficina Jurídica
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica



	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 9 de 9

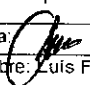
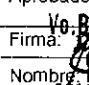
- 13-Vehículos particulares en caso de emergencia o urgencia debidamente certificada.
- 14-Conductores y viajeros que hagan tránsito por el municipio con destino a otros municipios o departamentos y/o aquellos que llegan al municipio procedente de viajes interdepartamentales y/o intermunicipales, debidamente acreditados.
- 15-El servicio público individual de taxis.
- 16-En todo caso no se afectarán los servicios médicos, asistenciales, hospitales, clínicas, IPS, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, transporte de alimentos, estaciones de servicio, centros de abasto, servicios públicos domiciliarios, transporte de hidrocarburos, transporte público, alojamiento en hoteles, servicios a domicilio de restaurantes, supermercados, droguerías y demás servicios domiciliarios debidamente acreditados.
- 17-El tránsito por vía nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS ABIERTOS AL PÚBLICO.** - Los establecimientos que prestan atención presencial a los ciudadanos donde se expendan para consumo en el sitio bebidas embriagantes, podrán funcionar a partir de las 10:00 A.M., y hasta las 10:00 P.M., todos los días, durante la vigencia del presente Decreto.

**PARÁGRAFO: Excepciones.** Quedan exceptuados de la presente medida los establecimientos ubicados sobre la avenida pastrana, de sur a norte desde la calle 19 sur hasta la calle 8ª sur, los cuales podrán funcionar a partir de la 10:00 A.M., y hasta las 1:00 A.M., del día siguiente, todos los días, durante la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: INCUMPLIMIENTO.** El contenido dispuesto en este documento, se entenderá como orden de policía, e infracción a las normas de tránsito previstas en la Ley 769 de 2002, respectivamente. Y, su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 del Artículo 35 y/o la suspensión de actividad, contenida en artículo 196 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser aplicadas por la autoridad de tránsito, entre ellas la inmovilización del vehículo y las otras medidas especiales contenidas en el Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y Código Nacional de Tránsito.

Proyecta: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)


Revisado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión Social	Aprobado por: Oficina Jurídica Municipal
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica

VO. B. AL CONTENIDO JURÍDICO

OFICINA JURÍDICA

MUNICIPIO DE PITALITO

MUNICIPIO DE PITALITO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página <b>10</b> de <b>10</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir del día 25 de junio de 2021, y hasta las 05:00 A.M., del día 12 de julio de 2021.

Dado en Pitalito a los a los, **25 JUN 2021**

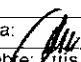
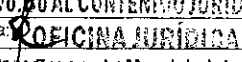
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Revisaron:

Yadira Rojas Carvajal. Secretaria de Salud.  
 Gabriel Antonio Riaño Castro. Secretario de Gobierno e Inclusión Social.  
 Dianny Marcela Albornoz Bonilla. Jefe Oficina Ambiente y Gestión del Riesgo.  
 Víctor Hugo Ortega Achury. Secretario de Desarrollo Económico.  
 William Fernando Gómez Rojas. Director INTRA.

Proyecta: Integrantes Consejo de Seguridad – Integrantes Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)

Revisado por: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social	Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera Aprobado por el Concejo Municipal <b>VO. BO. AL CONTENIDO JURÍDICO</b>
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor jurídico SGIS	Cargo: Jefe oficina Jurídica